

*ORDEN de 13 de mayo de 2003, por la que se dictan normas de aplicación para el ejercicio 2003 del Decreto 164/2002, de 3 de diciembre, por el que se regulan las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de las bacteriosis de cuarentena *Clavibacter michiganensis ssp. sepedonicus* y *Ralstonia solanacearum* (*Pseudomonas solanacearum*) en patata.*

Por Decreto 164/2002 de 3 de diciembre, D.O.E. nº 145 de 14 de diciembre, se aprobaron las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de las bacteriosis de cuarentena *Clavibacter michiganensis ssp. sepedonicus* y *Ralstonia solanacearum* (*Pseudomonas solanacearum*) en patata. Dicho Decreto señala en su artículo 7 que el plazo de solicitudes se establecerá en la Orden anual de convocatoria.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo 1.- Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes es de un mes a partir de la publicación de la presente Orden.

Artículo 2.- Solicitudes

La solicitud de indemnización se detalla en los Anexos I.A y I.B del Decreto 164/2002, presentándose en cualquiera de las oficinas Comarcales Agrarias de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, dirigidas al Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. 06800. Mérida.

Artículo 3.- Documentación

La documentación que debe acompañar a la solicitud de indemnización se recoge en el artículo 7 del Decreto 164/2002.

Artículo 4.- Resolución

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a propuesta del Jefe del Servicio de Sanidad Vegetal, dictará y notificará Resolución en el plazo de seis meses, contados

desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Artículo 5.- Indemnización

El importe global de las indemnizaciones contempladas en la presente Orden, asciende a la cantidad de 67.000 euros y, su financiación corre con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: el 50% se va a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.712B.470.00, del proyecto nº 200012002011500, del concepto de Prevención de Plagas de transferencia del Estado. El 50% restante, de financiación autonómica, se va a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.712B.470.00, del proyecto nº 2003120002001200, del concepto de Prevención de Plagas. Ambas partidas presupuestarias corresponden a los presupuestos del 2003.

Disposición final primera.- Autorización

Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para que dicte cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 13 de mayo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO GÓMEZ ÁLVAREZ

*ORDEN de 13 de mayo de 2003, por la que se dictan normas de aplicación para el ejercicio 2003 del Decreto 7/2003, de 28 de enero, por el que se regulan las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de las bacteriosis de cuarentena *Xanthomonas campestris pv. pruni* (Smith) Dye (*Xanthomonas arboricola pv. pruni*).*

Por Decreto 7/2003 de 28 de enero, D.O.E. Nº 18 de 11 de febrero, se aprobaron las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de las bacteriosis de cuarentena *Xanthomonas campestris pv. pruni* (Smith) Dye (*Xanthomonas arboricola pv. pruni*). Dicho Decreto establece en su artículo 6 que el plazo de